

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA ORIGINAL

Cuando que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán en su caso de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de inera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concertado con el servicio nacional que diste de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de mayo de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Por Real decreto de 22 de diciembre de 1909 se dictaron atinadas e importantísimas disposiciones para la represión y castigo de las falsificaciones, adulteraciones y fraudes referentes a la calidad, peso y volumen de los alimentos; y pareciendo, según noticias que llegan a este Ministerio, que dichos preceptos no se cumplen con la necesaria exactitud y energía, especialmente en cuanto hace relación a la fabricación, almacenamiento y venta de artículos destinados a la adulteración de especios usados como condimento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde a todos los Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Abastos, el exacto cumplimiento de las prescripciones comprendidas en el Real decreto de 22 de diciembre de 1909 o instrucciones para su ejecución, aprobadas por el de 17 de septiembre de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1926.

Martinez Anido.
Señor Director general de Abastos.

(Gaceta del 29 de abril de 1926.)

Administración Provincial

CAJA PROVINCIAL LEONESA DE PREVISIÓN

A los Sres. Alcaldes de esta provincia Acordada oficialmente por esta Caja de Previsión social la instauración

en esta provincia de la fiesta de «Los homenajes a la vejez», creyendo así cumplir con el deber moral que la imponen sus funciones de provisión social, celebrará su primer acto en la segunda quincena del próximo junio, en el cual se adjudicarán doce pensiones vitalicias inmediatas de una peseta diaria a otros tantos ancianos elegidos entre las propuestas recibidas de los Ayuntamientos.

Los interesados que deberán recibir personalmente, a ser posible, el título de pensionistas, son los siguientes:

—D. Juan Pinares Álvarez, vecino de León.

D. Castmiro Juan Velez-García, idem de idem.

D. Fructuosa González García, vecina de Espinosa de los Riberos, Ayuntamiento de Riosoco de Tapia.

D. Bernarda Martínez San Martín, vecina de Branzeo, Ayuntamiento del mismo.

D. Felipe Sanjuan Gordón, vecino de Jiménez de Jamuz, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

D. Alejo González Peláez, vecino de Utrero, Ayuntamiento de Vegamián.

D. Constantino Benítez Taladriz, vecino de La Ometa, Ayuntamiento de Cibrillanes.

D. Antonio Corral y Corral, vecino de Cubillos del Sil, Ayuntamiento del mismo.

D. Sabina Martínez Bayón, vecina de Priero, Ayuntamiento del mismo.

D. Antonio Lagartos Chico, vecino de Vallecillo Ayuntamiento del mismo.

D. Juan Alonso Borraz, vecino de Villacé, Ayuntamiento del mismo.

D. Benito López Terrado, vecino de Oencia, Ayuntamiento del mismo.

Para conocimiento de todos y satisfacción de los interesados, lo ponemos en conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia.

León, 1.º de mayo de 1926.—El Director, Ricardo Pallarés.

Administración Municipal

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, coloma y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1926 a 27, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Bombibre
- Carrizo
- Castropodame
- Chozas de Abajo
- Encinedo
- Gordaliza del Pino
- Izagre
- Lago de Carucedo
- Quintana del Castillo
- San Cristóbal de la Polantera
- San Pedro de Bercianos
- Santa Colomba de Somoza
- Valencia de Don Juan
- Vega de Espinareda
- Vegas del Condado
- Villabraz
- Villamartín de D. Sancho

Terminado el padrón de edificios y solares para el año económico de 1926 a 27, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan

- Carrizo
- Castropodame
- Encinedo
- Grajal de Campos
- Gordaliza del Pino
- Izagre
- Lago de Carucedo
- Quintana del Castillo
- San Cristóbal de la Polantera
- San Pedro de Bercianos
- Santa Colomba de Somoza
- Valencia de Don Juan

Vegas del Condado
Villabraz
Villamartín de D. Sancho

Terminado el repartimiento de la contribución urbana amillarada para el año económico de 1926 a 27, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

- Ardón
- Chozas de Abajo

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1926 a 27, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

- Carrizo
- San Pedro de Bercianos
- Santa Colomba de Somoza
- Villamartín de D. Sancho

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

- Castriello de los Polvazares
- Encinedo
- Santa Marina del Rey
- Sobrado
- Riosoco de Tapia

Formado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que

de expuesto al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten:

Vegas del Condado

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1926 a 1927, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

- Carroceros
- Destriana
- Fabero
- Gordaliza del Pino
- Valdevimbre
- Villaquejida

Se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas, el padrón de cédulas personales para el corriente año, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, al objeto de oír reclamaciones:

Encinedo

Valencia de Don Juan

Alcaldía constitucional de

Fabero

Aprobadas por el pleno de mi presidencia las ordenanzas para el Gobierno interior del municipio, permanentemente expuestas al público para examen advertencias y conocimiento del vecindario, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el ejemplar de las mismas.

Fabero, 4 de mayo de 1926.—El Alcalde, Eugenio Terrén.

Alcaldía constitucional de

San Adrián del Valle

Don Elías Otero Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Adrián del Valle.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir en sesión del día 25 del corriente mes, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno, la habilitación de un crédito de 400 pesetas con imputación al capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exeso resultante del ejercicio anterior, para atender al pago de la jubilación del ex-Secretario de este Ayuntamiento en el año económico corriente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Adrián del Valle, a 3 de mayo de 1926.—El Alcalde, Elías Otero.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1925 A 1926

Para llevar a efecto la ejecución del plan referido se sacan a subasta los aprovechamientos de maderas que se consignan en la presente relación, debiendo celebrarse dichas subastas en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, los días y horas que en el presente se detallan.

Para la celebración de subastas y ejecución de los aprovechamientos, regirán las disposiciones generales de la ley de Montes y las especiales venidas al efecto y depósitos del 10 por 100 tipo de la tasación.

| Número de monte | DENOMINACIÓN | PERTENENCIA | ESPECIES | MADERAS | | | FECHAS | | | Presupuesto de indemnización | |
|-----------------|---------------------|---------------|--------------------|---------|----------------|------------------|--------|-----|------|------------------------------|-----|
| | | | | Especie | Volumen M. Cn. | Tasación Pesetas | DÍA | MES | HORA | Pesetas | Cn. |
| 739 | Medio y Zalamedo | Santa Colomba | 1.ª Roble 2.ª " | 10 | 110 | 21 29 | Mayo | 9 | 16 | 85 | |
| 738 | Parales y Agregados | La Mata | 1.ª Roble 2.ª " | 10 | 110 | 21 29 | Mayo | 9 | 16 | 85 | |
| 754 | Parales y Agregados | Pardavil | 1.ª Roble 2.ª " | 10 | 110 | 21 29 | Mayo | 9 | 16 | 85 | |

Santa Colomba de Curueño 22 de abril de 1926.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VEGA DE MAGAZ

EJECUCIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1925 A 1926

De conformidad con los consignados en el vigente plan se sacan a pública subasta los aprovechamientos que a continuación se detallan, las que tendrán lugar en la Alcaldía, en los días y horas citados, haciéndose las proposiciones por plicas a la mano, exigiéndose para tomar parte en la subasta haber ingresado el 5 por 100 del valor de tasación en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos de la provincia, debiéndose elevar este depósito al 25 por 100 del valor de adjudicación en el caso de resultar adjudicatario.

La subasta y el aprovechamiento se llevarán a cabo con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativos, que estarán de manifiesto en la Alcaldía.

Si la subasta alcanza mayor valor del de tasación, la indemnización sufrirá la modificación correspondiente, con arreglo a las tarifas vigentes.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

| Número de monte | Tipo propiedad | Especie | Duración del arrendamiento | Cantidad | 1.ª SUBASTA | | | 2.ª SUBASTA | | | Presupuesto de indemnización Pesetas |
|-----------------|----------------|---------|----------------------------|----------|-------------|------|------|-------------|-------|------|--------------------------------------|
| | | | | | DÍA | MES | HORA | DÍA | MES | HORA | |
| 18 | Benazarías | Cana | 10 años | 150 | 29 | Mayo | 2 | 5 | Junio | 2 | 70,20 |

Vega de Magaz 2 de mayo de 1926.—El Alcalde, Victor Gómez.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CABRILLANES

EJECUCIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA EL AÑO DE 1925 A 1926

Se pone en conocimiento del público que en la Casa Consistorial, y con arreglo al plan de aprovechamientos forestales, al Estatuto municipal, Real decreto de 17 de octubre último, Reglamento para la Contratación de obras y Servicios municipales, pliego de condiciones y demás disposiciones vigentes, se sacan a subasta los aprovechamientos que se expresan en la presente relación.

Para tomar parte en la subasta, se necesita consignar el 5 por 100 de la tasación, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados, y siendo una de las condiciones que rijan comprometerse a pagar el presupuesto de indemnizaciones. Las subastas son por cinco años.

| Número del monte | DENOMINACIÓN DE LOS PASTADEROS | PERTENENCIA | Área y días de pastos | | | Tasación Pesetas | FECHA DE LA SUBASTA | | |
|------------------|--------------------------------|------------------------|-----------------------|--------|----------|------------------|---------------------|------|--------|
| | | | Área | Cabres | Caballos | | DÍA | MES | HORA |
| 131 | Pañín | Lago | 498 | | | 366 | 26 | Mayo | 15 |
| 140 | El Pando | Quintanilla | 224 | 8 | 4 | 188 | 26 | Mayo | 15 1/2 |
| 139 | La Mora | Idem | 180 | 6 | 4 | 737 | 26 | Mayo | 16 |
| 148 | Prado | Vega de Viejos y Meroy | 580 | 6 | 6 | 411 | 26 | Mayo | 16 1/2 |

Cabrillanes 30 de abril de 1926.—El Alcalde, José Fernández.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provisto de cédula personal, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de aprovechamientos de pastos perteneciente al monte núm del pueblo de se comprometo a mediante el pago de pesetas anuales.

(Fecha y firma).

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CARMENES

El día 15 del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Consistorial, con arreglo a lo consignado en el plan vigente y demás disposiciones de la ley de Montes, la subasta de los siguientes aprovechamientos.

| Número del monte | PUEBLO | PRODUCTOS | TAMPO | | Denominación |
|------------------|--------|---------------------|-------|-----|--------------|
| | | | Fecha | Ha. | |
| 684 | Gete | 50 m. c. de piedra. | 30 | 80 | Por 6 años |

Cármenes 27 de abril de 1926.—El Alcalde, Melquíades Gutiérrez.

Junta vecinal de Valdevimbre

Se hace saber que la Comisión nombrada por esta Junta vecinal para el deslinde y amojonamiento de los terrenos que resultan intrusados por los particulares, en las praderas y demás terrenos del común de esta Villa, desde el día 16 del corriente y siguientes del mismo mes y hora de las siete de la mañana en adelante, procederá a verificar un deslinde y amojonamiento de los referidos terrenos, practicando dicha Comisión cuantas diligencias y demás requisitos sean necesarios hasta dejar definitivamente fijados los límites de los te-

rrenos que tengan intrusados los propietarios, y con el fin de que la mencionada operación de deslinde, se lleve a efecto por la Comisión referida, por el presente se requiere a todos los vecinos tanto de esta villa como forasteros, que tengan intrusiones en las praderas, cañadas, caminos o en cualquier terreno del común, para que concurran a presenciar dicha operación, advirtiéndoles que la Comisión levantará los hitos o mojones en sus fincas sin que esto prejuzgue el derecho de propiedad o posesión.

Valdevimbre, 7 de mayo de 1926.
El Presidente, Lucilo Pellitero.

JUNTA VECINAL DEL PUEBLO DE LAS SALAS

EJECUCIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1925 A 1926

SUBASTA DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. La subasta se celebrará en la Casa-Concepto de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes las especiales prevenidas a tal efecto.

| Número del monte | Ayuntamiento | Denominación del monte | Pueblo a que pertenece | MADERAS | | | Fecha y hora en que tendrá lugar la subasta | | | Preacondición de indemnización | |
|------------------|--------------|------------------------|------------------------|---------|---------------------------------|---------|---|-----|------|--------------------------------|---------|
| | | | | Especie | Volumen en tolas y con cortezas | Tonnaje | Mes | Día | Hora | Pesetas | |
| | | | | | | | | | | Metros cúbicos | Pesetas |
| 584 | Salamanca | La Cota y Tuellaso | Las Salas | Haya | 15 | 90 | Mayo | 25 | 15 | 22 | 25 |
| 587 | Idem | El Jaido | Idem | Idem | 20 | 900 | " | 28 | 17 | 88 | 15 |

Las Salas 28 de abril de 1926.—El Presidente, Santiago Tejerina.

SUBASTA DE MADERAS

Junta consuelo de Remolina, Verdugo, Corniero, Valdore, Veilla y Villayandra.

Conforme con lo dispuesto en el plan forestal de 1925-26, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas concedidas a dichos pueblos y que detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas vecinales de los pueblos o la del Presidente, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo para la celebración de las subastas, las disposiciones generales y especiales prevenidas a tal efecto. Los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del importe, que se elevarán al 25 al hacer la consignación.

| Número del monte | PUEBLO | PRODUCTOS Maderas | Metros cúbicos | Tonnaje Pesetas | Fecha y hora en que tendrá lugar la subasta | | | Preacondición de indemnización | | Denominación del monte |
|------------------|----------------|----------------------|----------------|--------------------|---|-----|------|--------------------------------|----------|------------------------|
| | | | | | MES | DÍA | HORA | Pesetas | | |
| | | | | | | | | Céntimos | Céntimos | |
| 572 | Remolina | Haya | 45 | 270 | Mayo | 21 | 11 | 68 | 60 | Cabreros y Cosas |
| 573 | Verdugo | Idem | 10 | 100 | " | 25 | 11 | 16 | 85 | Las Calnas |
| 582 | Idem | Idem | 10 | 100 | " | 25 | 12 | 16 | 85 | Valdepiñago |
| 574 | Corniero | Idem | 10 | 100 | " | 27 | 11 | 16 | 35 | El Jaido y agregados |
| 579 | Valdore-Veilla | Idem | 15 | 150 | " | 25 | 16 | 22 | 25 | Montenillo |
| 583 | Villayandra | Roble | 25 | 375 | " | 28 | 11 | 40 | 90 | Valberán |
| 574 | Corniero | Piedra caliza | 30 | 20 | " | 27 | 12 | 40 | " | El Jaido y agregados |

Crómenes 28 de abril de 1926.—Los Presidentes de las Juntas de los pueblos referidos, Pablo Alonso, Isaco Becio, Laureano Díez, Julio Díez, Tomás Fernández, Bandalio Díez.

Junta vecinal de Armada

En virtud de las facultades que concede el art. 4.º del Estatuto municipal, y conforme a la Real orden de 18 de junio de 1924, acordó, en conformidad con todos los vecinos del mismo, el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de los pastos comunes de este pueblo, dándole preferencia a los vecinos del mismo sobre los forasteros en igualdad de condiciones; siendo los terrenos mencionados el Valle y Doñin, destinado al producto de éstos para la reparación de un cami-

no vecinal que va del pueblo a la carretera, y reparación del puente sito en el río Porma, término de este pueblo de Armada.

Dicho acuerdo se publica por ocho días por medio de edictos en el sitio de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos del Real decreto de 25 de septiembre de 1924 para oír reclamaciones, pasado los cuales se procederá a la subasta, y no serán atendidas cuantas se formulen.

Armada 24 de abril de 1926.—El Presidente, Orenco García Rascon.

Junta vecinal de La Utrera

La Junta vecinal que presido y mayoría de Consejo o vecinos, acordó anunciar en el Boletín Oficial de la provincia, la venta de una parcela de terreno del común y sin perjuicio de la vía pública, al sitio de Las Lagunas, de 25 metros de longitud, por 40 de latitud aproximadamente, cuyo producto de esta parcela será destinado para la reforma de la Casa-Escola y otros auxilios benéficos que son necesarios al pueblo, por lo que se da un plazo de diez días, para oír reclamaciones; pasa-

dos los cuales se procederá a la venta en pública subasta y será adjudicada al mayor postor.

La Utrera, 24 de abril de 1926.
El Presidente, Nemesio Aguado.

Junta vecinal de Soto y Amio

Acordado por esta Junta vecinal y vecinos del pueblo la enajenación del terreno comunal denominado del «Rincón», de cabida 7 áreas próximamente, lindando al O., M. y N., con Egido, y E., con José Galdán, vecino de Villacejo, para con el importe pagar el alquiler de va-

rios años de casa de la Sra. Maestra, y el resto para terminar la Casa-Escuela en construcción, de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924 para que, en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que los que se crean perjudicados reclamen justamente. Terminado el plazo sin que se presentaran reclamaciones se venderá en pública subasta por medio de pujas a la llana, en el local Escuela, a los cinco días siguientes y a las quince horas. Soto y Amio, 24 de abril de 1926.—El Presidente, Florencio Rodríguez.

Administración de Justicia

Cédula de citación

García (Teodoro), vecino de Requejo y Gordá, de donde se ausentó para Buenos Aires, hace ocho meses y cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en número 43, del año actual, por falsedad, apercibiéndole que de no hacerlo en término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, 1.º de mayo de 1926.—El Secretario, Gabino Uribarri.

Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla

EDICTO

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo, hoy en trámite de apremio seguido a instancia del Procurador D. Florencio Francisco García Miguel, en nombre y representación de D. Esteban Corral Sánchez, contra don Rafael y D. Benigno Valladares Valdés, sobre cobro de mil cuatrocientos cincuenta y seis pesetas con diez céntimos, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad de los deudores.

Bienes de la propiedad del Benigno Valladares

1.º Una tierra, en término del pueblo de Fresno, Ayuntamiento de La Ercina, el sitio de «El Molino», de cabida nueve áreas, y linda por el Norte, arroyo de Valdellorna; Sur, río; Este, terreno común, y Oeste, el expresado arroyo de Valdellorna; valorada en doscientas ochenta pesetas.

2.º Un prado, al sitio del «Foso», término de Fresno de la Sierra, Ayuntamiento de La Ercina, de cabida nueve áreas, que linda por el Norte, Manuel Rodríguez; Sur, Vicente Valladares; Este, arroyo de Valdellorna; Oeste, Adriano Valladares y José Rodríguez; valorado en seiscientos cincuenta pesetas.

3.º Otra tierra, linar, al sitio de Yerguer, término de Fresno de la Sierra, Ayuntamiento de La Ercina,

de cabida siete áreas, que linda Norte, Nicasio Valladares; Sur, Rogelio Robles; Este, arroyo de Valdellorna, y Oeste, camino servidumbre; valorada en ciento ochenta pesetas.

4.º Otra tierra, en el mismo sitio, término y Ayuntamiento que la anterior, de cabida diez y ocho áreas, que linda al Norte, Emilio González; Sur, Manuel Baro; Este, arroyo de Valdellorna, y Oeste, José Rodríguez; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

5.º Otra tierra, al sitio de «Las Serruças», en el mismo término y Ayuntamiento que las anteriores, de cabida cuatro áreas, que linda Norte, Fermín González; Sur, arroyo de Valdellorna; Este, José Sánchez, y Oeste, Malaquías de la Verdura; valorada en ochenta pesetas.

6.º Otra tierra, al sitio de «El Sendero», en el mismo término y Ayuntamiento que las precedentes, de cabida cuatro áreas: linda al Norte, Manuel García; Sur, Serapio del Río; Este, José Rodríguez, y Oeste, Vicente Valladares; valorada en ochenta pesetas.

7.º Un huerto, al sitio de «La Fuente», del mismo término y Ayuntamiento que las deslindadas anteriormente, de cabida dos áreas, linda por el Norte, calle Real; Sur, arroyo del pueblo; Este y Oeste, Antonio Sánchez; valorado en ciento cincuenta pesetas.

8.º Otra tierra, linar, al sitio «Fuente Villiella», del mismo término y Ayuntamiento que las anteriores, de cabida doce áreas, que linda Norte, Manuel Rodríguez; Sur, José Rodríguez, y Oeste, arroyo de Valdellorna; valorada en seiscientos cincuenta pesetas.

9.º Otra tierra, al sitio de Quintanilla, del mismo término y Ayuntamiento que las anteriores, de cabida cuatro áreas, que linda al Norte, ribazo; Sur, camino Real; Este, herederos de Joaquín Valladares, y Oeste, Manuel Rodríguez; valorada en cincuenta y cinco pesetas.

10.º Otra tierra, al sitio de «Prado Santiago», del mismo término y Ayuntamiento que las anteriores, de cabida cuatro áreas, que linda Norte, ribazo; Sur, Antonio González; Este, Epifanio Rodríguez; y Oeste, Manuel García; valorada en veinte pesetas.

11.º Otra tierra, al sitio de «Valdeyera», del término y Municipio de La Ercina, de cabida dos áreas, que linda Norte, camino; Sur y Oeste, D. Casto Bafuñols, y Este, se ignora; valorada en veinte pesetas.

12.º Otra tierra, al sitio de «La Vega», término de Fresno de la Sierra, Ayuntamiento de La Ercina, de cabida cuatro áreas, que linda por el Norte, Fabián García; Sur, José Sánchez; Este, Simón Rodríguez, Oeste, camino Real; valorada en treinta pesetas.

13.º Otra tierra, al sitio de «Solmonte», término de Palacio de Valdellorna, Ayuntamiento de Im Ercina, de cabida nueve áreas, que linda al Norte, herederos de Joaquín Valladares; Sur, Fabián García; Este, Rogelio Robles, y Oeste, Pablo García; valorada en setenta y cinco pesetas.

14. La séptima parte proindivi-

do de una casa, sita en el casco del pueblo de Palacio de Valdellorna, Ayuntamiento de La Ercina, en la calle Real, que linda por la derecha, entrando, o sea Este, calle Real; izquierda u Oeste, calle servidumbre; espalda o Norte, Emilio González; valorada esta suerte en trescientas pesetas.

Bienes inmuebles de la propiedad de D. Rafael Valladares

1.º La séptima parte proindiviso de una casa, en la calle Real del pueblo de Palacio de Valdellorna, Ayuntamiento de La Ercina, compuesta de planta baja y principal, de ochenta y cuatro metros cuadrados de extensión aproximadamente, que linda por la derecha, entrando, Este; calle Real, por la izquierda u Oeste; calle servidumbre, y espalda o Norte, Emilio González; valorada esta suerte en trescientas pesetas.

2.º Un huerto, en el casco del pueblo de Palacio de Valdellorna, Ayuntamiento de La Ercina, de cabida dos áreas, que linda Norte, Rogelio Robles; Sur, Nicasio Robles, Manuel Valladares; por el Este y Oeste, Emilio González; valorada en ochenta y cinco pesetas.

3.º Una tierra, al sitio de «Las Balsicas», término de Palacio de Valdellorna, Ayuntamiento de La Ercina, de cabida dieciocho áreas: linda Norte, Rogelio Robles; Sur y Este, arroyo, y Oeste, cañada; valorada en treinta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día diez y seis de junio, y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta debería consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de ninguna de las líneas descritas.

Dado en La Vecilla, a diez y nueve de abril de mil novecientos veintiséis.—Juan Serrada.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Juzgado municipal de Congosto

Don Manuel Quiroga, Secretario del Juzgado municipal de Congosto.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, promovidos por D.ª Emilia Cuellos Guerra, vecina de Cobrana, contra D. Domingo Fernández Carrera, que fue su convecino, y hoy en ignorado paradero, en reclamación de seiscientos sesenta y nueve pesetas e intereses de un cinco por ciento, procedentes de préstamos, con fecha diez y seis de enero próximo pasado, se dictó la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Domingo Fernández Carrera, a que tan pronto sea firme esta sentencia pague a la demandante D.ª Emilia Cuellos Guerra la cantidad de seiscientos sesenta y nueve pesetas e intereses del cinco por ciento que le reclama;

imponiéndole, así bien las costas y gastos de este juicio, y mando que por su rebeldía se publique esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Cabo.—Rubricado.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que visa el Sr. Juez en Congosto a treinta de abril de mil novecientos veintiséis.—Manuel Quiroga.—V.º B.º Santiago Cabo.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES LOS TRES CONCEJOS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta general a los usuarios de la misma, para el día 28 del corriente mes, hora de las ocho, en la casa-concejo del pueblo de Castrillo de las Piedras, y si en dicho día no se reuniese número suficiente de usuarios, se celebrará otra a los ocho días siguientes o sea el día 1.º de junio próximo, en el mismo local y a dicha hora, con el número que concurra y se tratarán los asuntos siguientes:

1.º Examen de la Memoria semestral.

2.º Examen y aprobación de las cuentas y de cuanto concepte oportuno el Sindicato o lo solicite algún partícipe.

Castrillo de las Piedras, 4 de mayo de 1926.—El Presidente, Fernando Morán.

Por el presente se cita a todos los señores propietarios de fincas rústicas de regadío de los pueblos de Turcia, Palazuelo, Gavilanes y Benavides; para que el día 16 del presente mes, concurran a una reunión que tendrá lugar en dicho pueblo de Gavilanes, de once a quince horas de dicho día, con el fin de acordar los días en que se han de practicar los trabajos para el arrazgo de los cauces de riego de las presas de «Corralino» y «Ablonjo», y acordar las sumas en metálico con que han de contribuir aquellos que no lo hagan con su trabajo de presentación personal, los cuales habrán de prestar al mismo tiempo, relación de sus fincas, con su cabida y sitio donde radican, entendiéndose que caso de no presentarse en dichos días y horas arriba citados habrán de conformarse con todo lo que en dicha reunión se acuerde.

Así mismo se cita a D. Antonio García Ballesteros, vecino de León, para que se presente en uno de los días 22 o 28 del corriente, por sí o por medio de persona legalmente autorizada, en dicho pueblo de Gavilanes, y horas de doce a diez y seis, en el domicilio del Presidente de la Junta vecinal, si en conviene contratar el agua para riego de su finca llamada «Los Cachones», previniéndole que con su falta de comparecencia y contratación, dará a entender que renuncia al beneficio del riego.

Turcia, 8 de mayo de 1926. Los Presidentes de las Juntas vecinales de Gavilanes y Palazuelo, Modesto García.—Benito Delgado.

Imp. de la Diputación provincial